

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

RADICADO:
2025CS018210
FECHA: 2025-04-03

RESOLUCIÓN - 0595 -
03 ABR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA A 20 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DE PITALITO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA HACERSE MERECEDOR AL INCENTIVO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, OTORGADA POR EL MUNICIPIO, CREADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 046 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 045 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; la Resolución 9102 de 2009, los Acuerdos 046 de 2012, 022 de 2013, 058 de 2013; los Decretos 086, 337, 451 de 2014; Decretos Municipales 143 del 19 de julio de 2024 y 100 del 02 de abril de 2025,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política establece: “El Estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que, mediante Decreto Municipal No. 143 del 19 de julio de 2024, el Alcalde Municipal de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, mediante Decreto Municipal No. 100 del 02 de abril de 2025, se encargó al líder del área Administrativa y Financiera, BERNARDO GÓMEZ ACHURY, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de

“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.”

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES -0595---		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

Secretario de Educación del Municipio de Pitalito, a partir del 02 de abril hasta el 06 de abril de 2025.

Que, el Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 045 de diciembre de 2016, creó el incentivo a la excelencia académica para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 20 graduandos, egresados de las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido los 20 puntajes más altos de las Pruebas SABER 11, (incluyendo la población indígena, afro descendiente, víctima de conflicto, en situación de discapacidad, los cuales tendrá un porcentaje del 20% del total de los incentivos discriminados así: 5% para población indígena, 5% para población afro descendiente, 5% para la población víctima de conflicto y 5% para la población en situación de discapacidad), presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la certificación expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva.

Que, no recibirán incentivo aquellos bachilleres que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios de incentivos económicos, que en el desarrollo de programas que promuevan el acceso a la Educación Técnica, Tecnológica o Profesional o similares, ofrezcan tanto el gobierno Nacional como el Departamental. En este caso el incentivo se asignará a quienes hayan obtenido los siguientes mejores puntajes en las Pruebas SABER 11°.

Que, el incentivo consistirá en un subsidio equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes, destinados a financiar el ingreso a la educación superior y de un salario mínimo legal mensual vigente que se entregara anualmente durante el transcurso del programa educativo técnico, tecnológico o profesional elegido por el estudiante, sin que el incentivo supere el término máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor, siempre y cuando acredite dentro de los dos semestres siguientes a la fecha del grado, la matrícula respectiva en una institución oficial o privada o en un programa técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocido por la autoridad competente”.

Que, el reconocimiento del incentivo podrá realizarse desde el momento de publicación de la presente resolución administrativa hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año, previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES -0595---		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

Que, el estudiante beneficiario del incentivo no podrá tramitar solicitud de más de dos desembolsos, entendiéndose que sólo se tramitarán solicitudes de desembolso referidas al último semestre aprobado por el beneficiario, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Que, el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014, en su artículo 3° establece que: "La forma de pago se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matrícula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica. El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa. Por su parte, El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año".

Que, para enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito que se han destacado por haber alcanzado un puntaje superior a Nivel Municipal en las Pruebas SABER 11° del año 2024, previo cumplimiento con los requisitos, el Municipio se ha propuesto reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso de estos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECONOCER Y EXALTAR los 20 mejores bachilleres de las Instituciones Educativas oficiales y privadas que cumplieron los requisitos establecidos para acceder al incentivo a la Excelencia Académica para el año 2025.

Nº	PUNTAJE	NOMBRE COMPLETO ALUMNO	DOCUMENTO	ENTE EDUCATIVO
1	439	CLAROS SEGURA JORGE LUIS FRANCISCO	TI 1079535802	IEM NACIONAL
2	436	BLANCO BUENO ISABEL SOFIA	TI 1079535792	IEM NACIONAL
3	431	ORTIZ GOMEZ VICTOR MANUEL	TI 1083881588	IEM NACIONAL
4	430	CRUZ BOLAÑOS KAREN TALIANA	TI 1084333268	IEM NACIONAL
5	405	NUÑEZ TORRES KEVIN STIVEN	TI 1083878503	IEM NACIONAL
6	404	MALES CHILITO DANIEL FELIPE	TI 1083877388	IEM HUMBERTO MUÑOZ

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES -0595-		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

7	402	LOPEZ CASTRO DAVID SANTIAGO	TI 1094905815	IEM NACIONAL
8	402	HERNANDEZ MOTTA SANTIAGO	TI 1144624821	IEM HUMBERTO MUÑOZ
9	398	PRIAS GARCIA FABIAN	TI 1083881969	IEM LICEO SUR ANDINO
10	396	RUIZ BENAVIDEZ NICOLLE SOLANY	TI 1083885140	IEM NACIONAL
11	395	DE LOS RIOS CORDOBA LAURA VALENTIN	TI 1106781056	IEM NACIONAL
12	394	CENON QUINTERO JESUS ESTEBAN	TI 1083883815	IEM NACIONAL
13	393	FRANCO DUQUE JARRISONTH	TI 1083885254	IEM LICEO SUR ANDINO
14	392	ARIAS PEREZ ZURISADAY	TI 1079535796	IEM HUMBERTO MUÑOZ
15	390	GOMEZ DIAZ DANNA LORENA	TI 1144624669	LA PRESENTACION
16	390	AGUIRRE GARZON ANDRES FELIPE	TI 1084332760	IEM NORMAL
POBLACION VICTIMA				
17	378	SAVEDRA QUIMBAYA KLARETH DAHIAN	TI 1075796395	IEM NACIONAL
POBLACION AFRODESCENDIENTES/NEGRITUDES				
18	307	WILLINTONG RUIZ ORTIZ	TI 1080835273	IEM PALMARITO
POBLACION ETNIA/INDIGENA				
19	349	RIVERA GUEGIA LEIDY DANIELA	CC 1059596583	IEM HUMBERTO MUÑOZ
POBLACION CON DISCAPACIDAD				
20	352	CORDOBA ORDOÑEZ SANTIAGO	TI 1084332352	IEM NORMAL

PARAGRAFO 1. La forma de pago se hará según lo estipulado en el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014, es decir, se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matrícula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior consistirá en un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año.

El referido incentivo, se cancelarán mediante el rubro Programa Mejores bachilleres y apoyo para el acceso a la educación superior de bachilleres (Incluye etnia, afro, discapacidad, victimas).

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES			-0595--9
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 5 de 7

PARÁGRAFO 2. El estudiante beneficiario del programa no podrá recibir más de dos (2) incentivos académicos por año.

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica que en el momento de matricularse opten por un programa técnico y/o tecnológico y que hayan terminado su ciclo académico en estos programas y decidan seguir en un programa de Educación Superior, se le descontará el tiempo que haya falta en pagos al nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (5) años de beneficios.

Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica decidan cambiarse del programa técnico y/o tecnológico, perderá automáticamente el incentivo a la excelencia académica.

PARÁGRAFO 4. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica matriculado en programas de Educación Superior que durante el transcurso del programa decidan cambiarse de carrera podrán hacer una sola vez. Para continuar cancelando el incentivo deberá demostrar que no perdió ningún crédito y que aprobó el semestre realizado del programa al que inicialmente se matriculó; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos el nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (05) años de beneficios.

PARÁGRAFO 5. Que para la vigencia 2025, los estudiantes que estén cursando el nivel profesional recibirán un desembolso económico equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.423.500) por semestre y los estudiantes que estén cursando el nivel técnico y tecnológico recibirán un desembolso económico equivalente a SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$711.750) por semestre, que se cancelarán mediante Rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, de acuerdo a la apropiación de los recursos del municipio; y será debitado por estudiante a partir de la solicitud presupuestal, previo

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES - 0595		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

cumplimiento de los requisitos reglamentarios para el primer pago, según lo contemplado en el artículo 1º del Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014.

ARTÍCULO 2: Los dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de que trata el Artículo Primero se entregarán de la siguiente forma:

1. El primer desembolso se cancelará una vez el estudiante acredite que se encuentra matriculado en un programa de educación Superior, técnico o tecnológico.
2. El segundo desembolso se cancela una vez concluido el primer semestre académico previa acreditación de la matrícula para continuar estudios y los demás requisitos.
3. Los demás se entregarán a medida que los estudiantes acrediten los requisitos exigidos para tal, y de acuerdo a la reglamentación del mismo

ARTÍCULO 3: Para hacerse acreedor al incentivo, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formato con código F-GED-DE-07 Versión 1.0 solicitud del primer incentivo a la excelencia académica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante.
3. Fotocopia acta de bachiller.
4. Fotocopia diploma de bachiller.
5. Fotocopia registro individual del puntaje ICFES.
6. Fotocopia registro civil de nacimiento.
7. Certificado de matrícula expedido por la Institución donde adelantará estudios de educación técnica, tecnológica o profesional.
8. Fotocopia del recibo de pago del semestre matriculado.
9. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) (si es mayor de edad)
10. Certificado cuenta bancaria a nombre del estudiante. (si es mayor de edad)

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante es menor de edad a la hora de realizar la solicitud del incentivo al cual es acreedor deberá presentar, además:

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)

	RESOLUCIONES -0595--		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía de su representante legal o apoderado.
2. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) del representante legal o apoderado.
3. Certificado cuenta bancaria del representante legal o apoderado.
4. Carta de autorización para que sea el apoderado o representa legal quien reciba el pago del incentivo académico.

ARTÍCULO 4: El plazo para la presentación de la documentación establecida en el numeral anterior será desde la publicación y comunicación de esta Resolución Administrativa hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2025. Por lo tanto, quien no lo haga dentro de aquel lapso automáticamente pierde el incentivo, dándole el cupo al estudiante que en el listado ocupe el siguiente puesto.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR este reconocimiento en el sitio WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal y comunicar la presente Resolución Administrativa a los interesados, a través de su representante legal o apoderado, si se trata de menores de edad.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de expedición.

03 ABR 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


BERNARDO GOMEZ ACHURY.
 Secretario(a) de Educación (E)

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: BERNARDO GOMEZ ACHURY., DIEGO FERNANDO VASQUEZ SARMIENTO	Aprobó: BERNARDO GOMEZ ACHURY.
Cargo: Secretario(a) de Educación (E), APOYO PROFESIONAL	Cargo: Secretario(a) de Educación (E)